Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LEGISLATURA
10 ENE 2025
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 10 de enero de 2025

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto 2

I.2 Antecedentes de la auditoría 2

I.3 Criterios de selección 3

I.4 Objetivo de la auditoría 3

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 3
a) Creación y objeto 3
b) Estado de Situación Financiera 4
c) Presupuesto Devengado 4

I.6 Alcance de la auditoría 4
a) Determinación de la muestra 4
b) Fideicomisos sin estructura orgánica 5

I.7 Programático presupuestal 5
a) Cumplimiento de entrega oportuna de avances de gestión y cuenta pública 5
b) Cumplimiento del Presupuesto basado en resultados 5

I.8 Perspectiva de Género 5
a) Metodología de Perspectiva de Género 5
b) Programas, metas y/o acciones 5
c) Indicadores y resultados 6

I.9 Auditoría de desempeño 7
a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados
b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias

I.10 Procedimientos de auditoría 7

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 7
II.2 Resumen de observaciones y acciones 8
II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 8

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión 8

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 9

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera,
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 13 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/366/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; Lic. Eduardo Alfonso López Arenas, Sub Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe de Departamento de Auditoría

Mexicali; C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador; C.P.Martha Magally Lerma Martínez, Auditora Supervisora; C.P. Gustavo Diaz Sandoval, Auditor Encargado; L.A.E. Liliana Guadalupe González Galvan, Auditora Encargada y L.C. José Luis Guzmán Coronado, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

El 2 de enero de 2004, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se crea el organismo denominado Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y

fines en los términos que se establecen en el citado Acuerdo, el cual contará con la estructura administrativa que determine su Reglamento Interior. El domicilio legal del Instituto, será la Ciudad de Mexicali, pudiéndose establecer oficinas representativas en otras localidades del Municipio.

El Instituto tiene como objeto promover e instrumentar los planes, programas y proyectos urbanos que el Municipio de Mexicali, requiere para su desarrollo sustentable y fortalecer su identidad, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 3'334,253	72%	Circulante	$ 174,876	4%
No circulante	$ 1'296,272	28%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ 4´455,649	96%
Total Activo	$ 4'630,525	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 4'630,525	100%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	$ 7'067,361
Egreso	$ 6'363,059
Ahorro	$ 704,302

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	$ 7'067,361	$ 6'363,059	$ 4'630,525	$ 174,876	$ 4'455,649
Muestra auditada	$ 5´900,946	$ 3´464,026	$ 3'855,930	$ 116,203	$ 3'580,280
% de muestra auditada	83%	54%	83%	66%	80%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el registro de los mismos.

I.7 Programático presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares sin que hubiese observaciones.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de Perspectiva de Género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodologia correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:
Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el

Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali presenta un programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

En concordancia con la política pública municipal sobre el tema específico correspondiente a "Bienestar para todos", mismo que incluye la estrategia 2.3 "Equidad de Género sustentable" en la línea de acción 2.3.1 "Sensibilización en materia de género y diversidad", la Entidad presenta en su Programa Operativo Anual la presente Acción:

NOMBRE:	**642 Planeación Urbana.**
Propósito:	Integrar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Prioritarios para el Impulso y Desarrollo de sus Centros de Población. Así mismo dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas de estos y su impacto en el Desarrollo Urbano Ambiental, Económico y Social del municipio de Mexicali.
Metas:	300 Elaborar y/o Actualizar los instrumentos normativos en materia de Planeación con las políticas Nacionales para el Desarrollo Urbano, para el adecuado ordenamiento territorial en el Municipio, con enfoque a las personas y la Construcción de Ciudades de escala humana.
Indicador:	Actualización de los diagnósticos, planes y normativa urbana.
Unidad Ejecutora:	201: Departamento de Planes y Programas

c) Indicadores y Resultados de Perspectiva de Género:

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali (IMIP) durante el ejercicio fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de matriz de indicador el cual se sustenta en el programa 642 el cual impulsa la perspectiva de género a dicha Entidad; en vinculación a lo descrito la Acción 302 cumple con un porcentaje del 100%, resultado de la presentación del Informe denominado "Perspectiva de Género" el cual refleja los resultados de una investigación de campo, la cual consistió en la visita a 379 hogares en los cuales se aplicó un cuestionario especifico con la finalidad de obtener datos que permitieran conocer las características de las personas que habitan en el área de estudio y recabar información acerca de la perspectiva de género. Del total de los 379 cuestionarios aplicados el 69.4% de los encuestados fueron mujeres y el 39.6% correspondieron a hombres, asimismo se recabo información sobre estado civil, empleo, escolaridad, entre otros, segregado por mujeres y hombres.

Cabe señalar que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio fiscal 2023, está conformada por 3 mujeres y 3 hombres, correspondientes al 50% y 50% respectivamente.

I.9 Auditoría de desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describen:

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-115-DAMX-F-25.4	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, no pagó el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% y 1.25% de sobretasas, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por $ 1´999,083, incumpliéndose con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como

el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-115-DAMX-F-99.1	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023 registro contablemente en la cuenta "2117-1-002 IMSS Cuotas Obreras", las provisiones obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por un importe de $ 72,657, observándose que los enteros por este concepto realizados suman la cantidad de $ 49,230 generando una diferencia pagada de menos por un importe de $ 23,427, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 15 Fracción III y 39 de la Ley del Seguro Social.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 10 de octubre de 2024, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones que se derivaron de los resultado de auditoría 15 y 41 no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 10 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala

en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en èl contenidas.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 10 de enero de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
10 ENE. 2025
DESPACHO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- MTRA. Guillermina Rivera Cataño.-Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
DIAM/ARZC/JMJP/JACC/GRC/janett